**DIRECTIVA Nº 006 2004-CG/SGE**

**"LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA"**

## I. FINALIDAD

Proporcionar el marco normativo que regule el ejercicio de la Ejecución Coactiva, por parte del Área de Ejecución Coactiva encargada de la cobranza de las Multas Administrativas impuestas por la Contraloría General de la República, permitiendo que el ejercicio de la facultad coactiva de este Organismo Superior de Control se realice de una manera uniforme, razonable, predecible y eficaz.

## II. OBJETIVO

Establecer las definiciones, instrucciones, procedimientos y formatos que permitan la uniformidad de criterios por parte del Ejecutor y Auxiliar Coactivo, encargados del procedimiento de ejecución coactiva.

## III. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva alcanzan a los funcionarios y servidores de la Contraloría General de la República, en adelante Contraloría, encargados de llevar a cabo el Procedimiento de Ejecución Coactiva de las Multas Administrativas, a quienes corresponde la responsabilidad de su adecuado cumplimiento de conformidad con su competencia funcional.

## IV. BASE LEGAL

4.1 Constitución Política del Perú.

4.2 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley Nº 27785, en adelante la Ley.

4.3 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, en adelante la Ley del Procedimiento.

4.4 Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución de Contraloría Nº 367-2003-CG y su modificatoria, en adelante, el Reglamento.

4.5 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Ley Nº 26979, y sus modificatorias.

4.6 Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 069-2003-EF.

4.7 Directiva Nº 001-2004-CG/SG, Lineamientos para la Aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 021-2004-CG.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1 Definiciones

5.1.1 Procedimiento de Ejecución Coactiva: Es aquel por el cual la Contraloría, en ejercicio de la facultad coactiva, hace efectivo el cobro de la deuda administrativa.

5.1.2 Multa Administrativa: Es la sanción administrativa de carácter pecuniario, impuesta por la Contraloría a los sujetos comprendidos en el Reglamento. Esta multa es exigible coactivamente.

5.1.3 Deuda Administrativa: La deuda administrativa está compuesta por la multa, los intereses de ser el caso, así como los gastos y las costas generadas en el procedimiento de cobranza coactiva que pudieran corresponder.

5.1.4 Deudor de la Multa Administrativa: Son deudores de la multa administrativa, las personas naturales y jurídicas comprendidas en el artículo 2° del Reglamento.

5.1.5 Acreedor de la Multa Administrativa: El acreedor de la multa administrativa es la Contraloría.

5.1.6 Obligación exigible coactivamente: Se considera obligación exigible coactivamente a aquella establecida mediante multa administrativa emitida conforme a Ley, debidamente notificada y que no haya sido objeto de recurso impugnativo alguno en vía administrativa dentro de los plazos de Ley o sobre la que hubiere recaído Resolución firme confirmando la obligación.

También son exigibles dentro del procedimiento de Ejecución Coactiva los intereses, los gastos y las costas en los que la Contraloría hubiere incurrido por la tramitación de dicho procedimiento.

5.2 **Ejecutor Coactivo**

El Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento de ejecución coactiva y ejerce a nombre de la Contraloría, las acciones de coerción para el cobro eficaz de las obligaciones exigibles coactivamente velando por la celeridad, legalidad, eficiencia y economía del procedimiento.

No puede delegar en otras personas y/o dependencias el ejercicio de las acciones de ejecución forzosa, salvo lo previsto como funciones del Auxiliar Coactivo.

El Ejecutor Coactivo tiene que estar debidamente acreditado ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, para ordenar embargos o requerir su cumplimiento. La acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el Contralor General de la República.

**Auxiliar Coactivo**

El Auxiliar Coactivo tiene como función colaborar con el Ejecutor Coactivo ejerciendo las acciones de coerción para el cobro eficaz de las deudas exigibles, delegándole éste, conforme al artículo 5° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, las facultades siguientes:

a) Tramitar y custodiar el expediente coactivo a su cargo.

b) Elaborar los diferentes documentos que sean necesarios para el impulso del procedimiento.

c) Realizar las diligencias ordenadas por el Ejecutor Coactivo.

d) Suscribir las notificaciones, actas de embargo y demás documentos que lo ameriten.

e) Emitir los informes pertinentes.

f) Dar fe de los actos en los que interviene en el ejercicio de sus funciones.

5.4 Tanto el cargo de Ejecutor como el de Auxiliar Coactivo se ejercen a tiempo completo y dedicación exclusiva.

## VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 Inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva.-

a) El Área de Control de Multas, dependiente de la Gerencia de Finanzas de la Gerencia General, remitirá al Ejecutor Coactivo la Resolución que impone la Multa Administrativa al día siguiente que ésta quede firme o cause estado, así como todos los respectivos actuados, para el ejercicio de las acciones coercitivas correspondientes.

b) Luego de recibidos los actuados, el Ejecutor Coactivo tiene un plazo de quince (15) días hábiles para iniciar el Procedimiento de Ejecución Coactiva.

c) Asimismo, cuando en las obligaciones fraccionadas el deudor hubiera incurrido en alguno de los supuestos de pérdida del fraccionamiento, señalados en el artículo 68° del Reglamento, este hecho deberá ser comunicado al Ejecutor Coactivo en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para el inicio de las acciones coercitivas. El Área de Control de Multas es responsable de comunicar al Ejecutor Coactivo la pérdida del fraccionamiento, remitiéndole el original de los actuados que obren en su poder.

d) En mérito a la Resolución de Multa Administrativa exigible coactivamente o la Resolución de Pérdida de Fraccionamiento, que son los documentos que sirven de título para la cobranza de la deuda, el Ejecutor Coactivo da inicio al Procedimiento de Ejecución Coactiva con la emisión de la Resolución de Ejecución Coactiva, que es notificada al obligado y contiene un mandato de cumplimiento de la obligación exigible dentro del plazo de siete (7) días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de dictarse alguna medida cautelar o de iniciarse la ejecución forzosa de la misma en caso se hubieren dictado bajo los supuestos de medidas cautelares previas.

6.2 **Medida Cautelar Previa.**- Previa notificación de la Resolución de Multa Administrativa que sirve de título para el cumplimiento de la obligación y aun encontrándose en trámite algún recurso impugnativo contra la misma, en forma excepcional y cuando existan razones que permitan objetivamente presumir que la cobranza coactiva puede devenir en infructuosa la Gerencia de Finanzas, a propuesta del Área de Control de Multas, podrá disponer que el Ejecutor Coactivo trabe alguna medida cautelar previa, por la suma que satisfaga la cobranza de la deuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 13° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

6.3 **Resolución de Ejecución Coactiva.**- La Resolución de Ejecución Coactiva (Anexo 1 de la presente Directiva) deberá contener, bajo sanción de nulidad, los siguientes requisitos:

a) La indicación del lugar y fecha en la que se expide.

b) El número de orden que le corresponde dentro del expediente en el que se expide.

c) El nombre y domicilio del obligado.

d) El número de la Resolución que impone la Multa Administrativa generadora de la obligación, debidamente notificada, así como la indicación expresa del cumplimiento de la obligación en el plazo de siete (7) días hábiles.

e) El monto de la deuda objeto de la cobranza coactiva, indicando detalladamente la cuantía de la Multa Administrativa, así como los intereses calculados a la fecha de la Resolución de Ejecución Coactiva, con la observación de que a este monto se le agregarán los gastos y costas que ocasione el procedimiento coactivo.

f) La base legal en la que se sustenta.

g) La suscripción del Ejecutor Coactivo y del Auxiliar Coactivo respectivo. La firma mecanizada no se acepta como válida.

Asimismo, la Resolución de Ejecución Coactiva será acompañada por la copia de la Resolución que impone la multa administrativa, su correspondiente constancia de notificación y recepción en la que figure la fecha en la que se llevó a cabo, así como la copia del documento emitido por el Área de Control de Multas, en virtud del cual se remite al Ejecutor Coactivo la obligación a ejecutar, la misma que sirve de constancia que dicha obligación ha quedado consentida o causa estado.

6.4 **Medidas Cautelares.**- Las Medidas Cautelares se trabarán, luego de iniciado el procedimiento de ejecución coactiva y siempre que haya transcurrido el plazo de siete (7) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la resolución de ejecución coactiva que da inicio al procedimiento, sin que el deudor haya cancelado la deuda administrativa. El Ejecutor Coactivo podrá disponer que se trabe cualquiera de las medidas cautelares señaladas en el siguiente numeral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

6.5 **Tipos de Medidas Cautelares.**- Los tipos de embargo que puede trabar el Ejecutor Coactivo son las siguientes:

a) **Embargo en forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes,** debiendo entenderse con el representante de la empresa o negocio.

b) **Embargo en forma de depósito o secuestro conservativo**, el que se ejecutará sobre los bienes de propiedad del obligado que se encuentren en cualquier establecimiento, inclusive los comerciales o industriales, u oficinas de profesionales independientes, para lo cual el Ejecutor Coactivo podrá designar como depositario de los bienes al propio Obligado, a un tercero o a la Contraloría (Anexo 2 de la presente Directiva). El embargo de bienes muebles puede realizarse con o sin extracción.

Excepcionalmente, respecto de bienes que conforman una unidad de producción o comercio de una empresa, sólo se podrá trabar embargo en forma de depósito con extracción de bienes aisladamente, en tanto no se afecte el proceso de producción o comercio del obligado.

c) **Embargo en forma de inscripción,** debiendo anotarse en los Registros Públicos u otro registro, según corresponda. Por el embargo en forma de inscripción se afectan bienes muebles o inmuebles registrados, inscribiéndose la medida cautelar por el monto total o parcial adeudado en los registros respectivos, siempre que sea compatible con el título de propiedad ya inscrito. (Anexo 4 de la presente Directiva)

En el embargo en forma de inscripción se observará lo siguiente:

1) La Resolución de embargo señalará la información registral correspondiente consignando, entre otros datos, el tomo, la ficha o la partida registral donde se encuentra inscrito el bien y, de ser necesario, la información adicional que permita su identificación.

2) El embargo será notificado al deudor después de haber sido inscrito en el registro pertinente.

3) El importe de las tasas registrales u otros derechos deberá ser cancelado por la Contraloría con el producto del remate o, por el interesado con ocasión del levantamiento de la medida.

d) **Embargo en forma de retención**, que recae sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros, así como sobre los derechos de crédito de los cuales el obligado sea titular y que se encuentren en poder de terceros. (Anexo 3 de la presente Directiva). Una vez notificada esta medida al tercero éste tiene un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación, para poner en conocimiento del Ejecutor Coactivo la retención o la imposibilidad de ésta.

Asimismo, se podrá trabar el embargo en forma de retención, notificando al Centro Laboral del deudor administrativo para que aquel en calidad de tercero retenga hasta el 30% (treinta por ciento) en cada oportunidad de las remuneraciones mensuales, bonificaciones por cualquier concepto, pensiones, dietas o ingresos del contrato de servicios del infractor, hasta cancelar el íntegro de la deuda. Los conceptos señalados serán materia de embargo sólo cuando superen las cinco (5) unidades de referencia procesal y sólo se podrá embargar hasta la tercera parte del exceso([1]).

El tercero no puede informar al obligado de la ejecución de la medida cautelar en forma de retención hasta que se realice la misma. Si el tercero niega la existencia de créditos y/o bienes aún cuando estos existan estará obligado a pagar el monto que debió retener, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiera lugar. Asimismo, si el tercero incumple la orden de retener y paga al Obligado o a un designado por cuenta de aquel, estará obligado a pagar a la Contraloría el monto que debió retener.

Cuando el embargo en forma de retención sea trabado en una entidad del sistema financiero respecto de valores o fondos que se encuentren en depósito, custodia o bajo cualquier otra modalidad de operación propia del sistema financiero, se seguirá el siguiente procedimiento:

1) La medida será notificada a la entidad del sistema financiero. En caso la notificación sea realizada por el Ejecutor o Auxiliar Coactivo la toma de dicho podrá realizarse en ese momento. La toma de dicho también podrá realizarse con posterioridad a la notificación de la medida. En la toma de dicho el Ejecutor Coactivo o Auxiliar Coactivo constatará la existencia o inexistencia de fondos en la respectiva entidad. La existencia o inexistencia de fondos deberá ser acreditada por la entidad con el documento correspondiente, el que será suscrito por su representante legal, debiendo adjuntarse el acta de toma de dicho.

2) Efectuada la notificación de la medida cautelar, el tercero se encuentra obligado a poner en conocimiento del Ejecutor Coactivo la retención o la imposibilidad de ésta en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificada. Si la entidad del sistema financiero niega la existencia de créditos y/o bienes aún cuando estos existan estará obligado a pagar el monto que debió retener, sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que hubiera lugar. Asimismo, si incumple la orden de retener y paga al Obligado o a un designado por cuenta de aquel, estará obligado a pagar a la Contraloría el monto que debió retener.

3) Luego de recibido el informe de la entidad, el deudor será notificado de la medida trabada.

4) Si la entidad comunica la existencia de fondos retenidos, sean en moneda nacional o extranjera, el Ejecutor Coactivo le ordenará inmediatamente la emisión del cheque respectivo a nombre de la Contraloría, el cual será en moneda nacional y en las condiciones que se señalen.

[1] De acuerdo al numeral 6, del artículo 648° del Código Procesal Civil son inembargables (...) las remuneraciones y pensiones cuando no excedan las cinco unidades de referencia procesal. El exceso es embargable hasta una tercera parte.

5) La medida cautelar subsistirá hasta su levantamiento expreso por el Ejecutor Coactivo, teniendo la entidad la obligación de comunicar al Ejecutor, en un plazo de cinco (5) días hábiles, cuando existan fondos.

6.6 **Suspensión del Procedimiento de Ejecución Coactiva.**- Sólo el Ejecutor Coactivo podrá suspender el Procedimiento, debiendo hacerlo, bajo responsabilidad, cuando:

a) La deuda administrativa haya quedado extinguida o la obligación haya sido cumplida.

b) La deuda administrativa u obligación esté prescrita.

c) La acción se siga contra persona distinta al Obligado.

d) Se haya omitido la notificación al Obligado, de la Resolución que impone la multa administrativa que sirve de título para la ejecución coactiva.

e) Se encuentre en trámite o pendiente de vencimiento el plazo para la presentación del recurso administrativo de reconsideración, apelación o revisión o demanda contencioso-administrativa presentada dentro del plazo establecido por ley contra el acto administrativo que sirve de título para la ejecución, o contra el acto administrativo que determine la responsabilidad solidaria del tercero, en el supuesto contemplado en el artículo 18°, numeral 18.3 de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

f) Exista convenio de liquidación judicial o extrajudicial o acuerdo de acreedores, de conformidad con las normas legales pertinentes o cuando el Obligado haya sido declarado en quiebra.

g) Exista resolución concediendo el fraccionamiento de la deuda administrativa.

h) Cuando se trate de empresas en proceso de reestructuración patrimonial al amparo de la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, o que estén comprendidas dentro de los alcances del Decreto Ley N° 25604.

Asimismo, el procedimiento de ejecución coactiva deberá suspenderse, bajo responsabilidad, cuando exista mandato emitido por el Poder Judicial en el curso de un proceso de amparo o contencioso administrativo, o cuando se dicte medida cautelar dentro o fuera del proceso contencioso administrativo.

El deudor administrativo podrá solicitar la suspensión del Procedimiento de Ejecución Coactiva siempre que se fundamente en alguna de las causales señaladas anteriormente, presentando al Ejecutor Coactivo los medios probatorios correspondientes.

El Ejecutor Coactivo mediante resolución motivada deberá pronunciarse expresamente sobre lo solicitado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes. Vencido dicho plazo sin que medie pronunciamiento expreso, el Ejecutor Coactivo estará obligado a suspender el Procedimiento, cuando el Obligado acredite el silencio administrativo con el cargo de recepción de su solicitud.

Cuando el Ejecutor suspenda el Procedimiento, procederá al levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran trabado.

6.7 **Revisión Judicial del Procedimiento de Ejecución Coactiva.**- El Procedimiento de Ejecución Coactiva puede ser sometido a un proceso que tenga por objeto exclusivamente la revisión judicial de la legalidad y cumplimiento de las normas previstas para su iniciación y trámite.

El obligado, así como el tercero sobre el cual hubiera recaído la imputación de responsabilidad solidaria, están facultados para interponer la demanda de revisión judicial ante la Corte Superior, con la finalidad de que se lleve a cabo la revisión de la legalidad del procedimiento, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando dentro del procedimiento se hubiere ordenado mediante embargo, la retención de bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros, así como los derechos de crédito de los cuales el obligado o el responsable solidario sea titular y que se encuentren en poder de terceros, así como cualquiera de las medidas cautelares previstas en el artículo 33° de la Ley N° 26979 y sus modificatorias.

b) Después de concluido el procedimiento de ejecución coactiva, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles de notificada la resolución que pone fin al procedimiento.

La sola presentación de la demanda de revisión judicial suspenderá automáticamente la tramitación del procedimiento de ejecución coactiva hasta la emisión del correspondiente pronunciamiento de la Corte Superior. Suspendido el procedimiento, se procederá al levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran trabado.

A la Corte Superior, para efectos de resolver sobre la demanda de revisión judicial, únicamente le corresponde resolver si el procedimiento de ejecución coactiva ha sido iniciado o tramitado conforme a lo establecido en la Ley N° 26979.

El Ejecutor o Auxiliar Coactivo que, a pesar de tener conocimiento de la interposición de la demanda de revisión judicial, exija la entrega de los bienes mientras dure la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva incurrirá en delito de concusión, en concordancia con lo establecido en el artículo 392° del Código Penal.

6.8 **Tercería de propiedad.**- Por la tercería de propiedad, una persona natural o jurídica que no es parte del procedimiento invoca a su favor un derecho de propiedad respecto al bien o bienes embargados por la Contraloría. Las etapas del procedimiento de tercería son:

6.8.1 **Interposición de la tercería de propiedad.**- El tercero que alegue la propiedad del bien o bienes embargados podrá interponer tercería de propiedad ante el Ejecutor Coactivo, en cualquier momento antes de que se inicie el remate del bien.

6.8.2 **Admisión a trámite de la tercería.**- La tercería de propiedad sólo será admitida a trámite si el tercero prueba su derecho con documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento, que acredite fehacientemente su propiedad sobre los bienes antes de haberse trabado la medida cautelar.

6.8.3 **Notificación y efectos de la admisión a trámite de la tercería.**- Admitida a trámite la tercería de propiedad, el Ejecutor Coactivo suspenderá el remate de los bienes objeto de la medida cautelar y correrá traslado de la tercería al Obligado para que la absuelva en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Vencido el plazo, con la contestación del Obligado o sin ella, el Ejecutor Coactivo resolverá la tercería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, bajo responsabilidad.

6.8.4 La resolución dictada por el Ejecutor Coactivo agota la vía administrativa, pudiendo las partes contradecir dicha resolución ante el Poder Judicial.

6.8.5 Respecto del trámite de tercería de propiedad es de aplicación supletoria lo establecido en el Código Procesal Civil.

6.9 **Tasación y Remate.**- La tasación y remate de los bienes embargados, se efectuará de acuerdo a las normas que para el caso establece el Código Procesal Civil.

Del producto del remate, el Ejecutor Coactivo cobrará el monto de la deuda debidamente actualizada con los intereses, además de las costas y gastos respectivos, entregando al Obligado y/o al tercero, de ser el caso, el remanente resultante.

El martillero designado para conducir el remate deberá emitir una póliza de adjudicación, la cual deberá contener los requisitos establecidos en las normas sobre comprobantes de pago, de modo que garanticen al adjudicatario sustentar gasto o costo para efecto tributario y/o utilizar el crédito fiscal o el crédito deducible.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.-** El Ejecutor Coactivo, bajo responsabilidad, deberá informar ante la solicitud del Área de Control de Multas, sobre la liquidación de costas y gastos procesales que recaigan sobre determinada multa administrativa, en el plazo de un día hábil.

**Segunda.-** Sin perjuicio de lo establecido en la presente Directiva, el Ejecutor Coactivo está sometido a la decisión de la Contraloría, de la cual es mandatario, la misma que en cualquier momento tiene la potestad de suspender el procedimiento de ejecución coactiva mediante acto administrativo expreso.

**Tercera.-** Es de aplicación supletoria lo establecido en la Ley N°26979 y sus modificatorias, así como en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por D.S. N° 069-2003-EF, en todo lo no previsto por la presente Directiva.

ANEXO 1: Formato de Resolución de Ejecución Coactiva - REC

**EXPEDIENTE N°**
**AUXILIAR :**
**MULTA N°**

**RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N°**

| | | |
|---|---|---|
| **EJECUTANTE** | : | **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** |
| **MATERIA** | : | **COBRANZA COACTIVA DE MULTA ADMINISTRATIVA** |
| **OBLIGADO** | : | **«OBLIGADO»** |
| **DOMICILIO** | : | **«DOMICILIO»** |

**RESOLUCIÓN N° UNO** .-
Lima, ..... de dos mil .....

En mérito a la Multa Administrativa cuyo detalle es el siguiente:

| Resolución que Impone la Multa N° | Fecha de Emisión | Fecha de Notificación | Monto S/. | Interés S/. | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| ... | ... | ... | ... | ... | ... |

De conformidad con lo establecido en los artículos 9°, 12°, 14°, 15° y 17° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, notifíquese al obligado **«OBLIGADO»**, con domicilio en **«DOMICILIO»** para que en el plazo de **siete (07) días hábiles** cumpla con cancelar a la Contraloría General de la República la suma de **«S/. TOTAL» (.... Y .../100 NUEVOS SOLES)** , más los intereses generados hasta la cancelación total de la deuda, así como las costas y los gastos que ocasione el presente procedimiento, bajo apercibimiento de trabarse alguna(s) de las medidas cautelares contempladas en el artículo 33° de la Ley N° 26979 o de iniciarse la ejecución forzada de aquellas que se hubiesen dictado.

Base Legal: Ley N° 26979, y sus modificatorias artículos, 9°, 12°, 14°, 15° y 17°.
Ley N° 27785, artículos 41°, 42°, 43° y 44°.
Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 017-2004-CG artículos 54°, 55°, 57° y 74° y su modificatoria.

*Firma del Ejecutor Coactivo* *Firma del Auxiliar Coactivo*

Se anexa copia de la Resolución del Comité Sancionador Permanente de primera(segunda) instancia N°....., que impone la multa administrativa N° ....., así como de su correspondiente constancia de notificación, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 15.2, artículo 15° de la Ley N° 26979 y sus modificatorias.

ANEXO 2: Resolución de Embargo en forma de Depósito con Extracción

**EXP :**
**AUX :**

**RESOLUCIÓN_____.-**

Lima,.....-

**VISTO:** El informe que antecede, **CONSIDERANDO: PRIMERO**.- Que, el obligado **«OBLIGADO»** no ha cumplido con cancelar el íntegro de la deuda materia de cobranza, **SEGUNDO**.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 33° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; **SE RESUELVE: PRIMERO**.- **TRÁBESE EMBARGO EN FORMA DE DEPÓSITO CON EXTRACCIÓN**, sobre los bienes muebles, maquinarias, enseres, equipos y vehículos del Obligado **«OBLIGADO»** en todos sus locales comerciales y/o almacenes donde ejerza actividades o tenga bienes hasta por la suma de **S/. «TOTAL» (..... .../100 NUEVOS SOLES)**, más las costas y gastos que se devenguen hasta la total cancelación de la deuda administrativa. **SEGUNDO**.-**OFÍCIESE** a la Policía Nacional para que, en virtud de la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 26979, presten su apoyo inmediato bajo sanción de destitución. **TERCERO**.- Avóquese el Ejecutor Coactivo que suscribe y comisiónese al Auxiliar Coactivo Señor ....., en el conocimiento de la causa.---

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
VICECONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
V°B°

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA DE FINANZAS

*Firma del Ejecutor Coactivo*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia de Asesoría Técnico Legal

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARIO GENERAL

ANEXO 2: Cédula de Notificación del Embargo en forma de Depósito con Extracción

**EXP :**
**AUX :**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

| | | |
|---|---|---|
| **EJECUTANTE** | : | **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** |
| **OBLIGADO** | : | |
| **MATERIA** | : | **COBRANZA COACTIVA DE MULTA ADMINISTRATIVA** |
| **DOMICILIO** | : | |

El Ejecutor Coactivo de la Contraloría General de la República, Dr. ....., ha proveído lo siguiente:

**"RESOLUCIÓN Nº _____.-**
Lima,.....-
**VISTO:** El informe que antecede, **CONSIDERANDO: PRIMERO**.- Que, el obligado **«OBLIGADO»** no ha cumplido con cancelar el íntegro de la deuda materia de cobranza, **SEGUNDO**.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 33° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; **SE RESUELVE: PRIMERO**.- **TRÁBESE EMBARGO EN FORMA DE DEPÓSITO CON EXTRACCIÓN**, sobre los bienes muebles, maquinarias, enseres, equipos y vehículos del Obligado **«OBLIGADO»** en todos sus locales comerciales y/o almacenes donde ejerza actividades o tenga bienes hasta por la suma de**«S/. TOTAL» (..... .../100 NUEVOS SOLES)**, más las costas y gastos que se devenguen hasta la total cancelación de la deuda administrativa. **SEGUNDO**.-**OFÍCIESE** a la Policía Nacional para que, en virtud de la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 26979, presten su apoyo inmediato bajo sanción de destitución. **TERCERO**.- Avóquese el Ejecutor Coactivo que suscribe y comisiónese al Auxiliar Coactivo Señor ....., en el conocimiento de la causa.--- Firmado ....., Ejecutor Coactivo de la Contraloría General de la República."

Lo que notifico a usted, para su conocimiento de acuerdo a Ley.

*Firma del Auxiliar Coactivo*

ANEXO 2: Acta de Embargo en forma de Depósito con Extracción

**EXP :**
**AUX :**

## ACTA DE EMBARGO

En Lima, .....de 200..., siendo las ..... horas, en cumplimiento con lo ordenado por el Ejecutor Coactivo ....., con Resolución de fecha.....en el procedimiento seguido por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA** - con **«OBLIGADO»** sobre pago de deuda administrativa, y dando cumplimiento a la Resolución antes mencionada, me constituí en el local de la ejecutada sito en _____ y procedí a trabar **EMBARGO EN FORMA DE DEPÓSITO CON EXTRACCIÓN** hasta por la suma **de S/. «TOTAL» (..... 00/100 NUEVOS SOLES)**, entendiéndose la diligencia por parte del obligado con el Sr....., identificado con D.N.I N°. ....., en calidad de .....con domicilio real en .....

En este estado de la diligencia se procedió a inventariar los siguientes bienes de propiedad del ejecutado:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – VICECONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA – V°B°

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – GERENCIA DE FINANZAS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – Gerencia de Asesoría Técnico Legal

Auxiliar Coactivo | Policía Nacional | Depositario | Obligado



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – SECRETARIO GENERAL

ANEXO 2: Constancia de entrega al Depositario de los bienes embargados

**EXP :**
**AUX :**

Lima, .....

Se deja constancia que los bienes detallados son de exclusiva propiedad del obligado.....; conforme lo declara el representante del mismo, nombrándose como depositario de los bienes embargados al señor ....., identificado con D.N.I N° ....., a quien se le instruyó en sus obligaciones, ofreciendo éste a cumplir las disposiciones emitidas por el Ejecutor Coactivo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 26979 y el Código Procesal Civil, con lo que terminó la diligencia firmando las partes asistentes a este acto. ----------

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
VICECONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
V°B°

..... AUXILIAR COACTIVO

..... DEPOSITARIO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA DE FINANZAS

..... POR EL OBLIGADO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Oficina de Asesoría Técnico Legal

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIO GENERAL

ANEXO 2: Oficio requiriendo el apoyo policial para el Embargo en Forma de Depósito con Extracción

OFICIO N° Lima,

Señor
**Comandante Policía Nacional del Perú**
**Jefe de la Comisaría de (*la Jurisdicción donde corresponda efectuar la diligencia*)**
**Presente**.-

En el Procedimiento de Cobranza Coactiva que sigue la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA** contra el **«OBLIGADO»** sobre pago de Deuda Administrativa, cumplo con informar a usted acerca de la diligencia de Embargo en forma de Depósito con Extracción a realizarse el día .....de 200..., en el local ubicado en ..... Asimismo, en virtud con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 26979 sírvase realizar las acciones pertinentes para que en caso de ser necesario su apoyo, preste el auxilio de la fuerza pública, al **Auxiliar Coactivo Señor** .....

Atentamente,

EJECUTOR COACTIVO

ANEXO 3: Resolución de Embargo en Forma de Retención

**EXPEDIENTE :**
**AUXILIAR :**

**RESOLUCIÓN N° «..... ».-**

Lima, ....

**VISTO:** El presente Procedimiento de Ejecución Coactiva; **CONSIDERANDO: Primero.-** Que, mediante notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva N° .... se inició el Procedimiento de Ejecución Coactiva contenido en el expediente N° ....., sobre pago de deuda administrativa; **Segundo.-** Que, hasta la fecha el obligado **«OBLIGADO»** no ha cumplido con cancelar la deuda materia de ejecución; **Tercero.-** Que, a fin de garantizar su total cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17°, 18° y el inciso d) del artículo 33° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; **SE RESUELVE: Primero.- TRABAR EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN** hasta por la suma de **S/ «TOTAL» (... .../100 NUEVOS SOLES)**, sobre los fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros que tenga o pudiera tener el obligado **«OBLIGADO»** en los Bancos o Instituciones Financieras, en moneda nacional o extranjera; **Segundo.-** Notificar a los representantes legales de las Instituciones Bancarias y Financieras a fin de que cumplan con la medida y pongan a orden y disposición de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** las cantidades retenidas hasta completar la suma señalada bajo apercibimiento del pago de la suma obligada a retener en caso de incumplimiento o de comunicar la imposibilidad de ésta en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificada; **Tercero.-** Comisionar al Auxiliar Coactivo señor ..... a fin de cumplir la diligencia.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
VICECONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
V°B°

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA DE FINANZAS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Despacho de Asesoría Técnico Legal

*Firma del Ejecutor Coactivo*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIO GENERAL

ANEXO 3: Cédula de Notificación del Embargo en Forma de Retención

**EXPEDIENTE :**
**AUXILIAR :**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

**ENTIDAD** : **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
**OBLIGADO** :
**MATERIA** : **COBRANZA COACTIVA DE MULTA ADMINISTRATIVA**
**DOMICILIO** :

El Ejecutor Coactivo, . ..... ha proveído lo siguiente:

**"RESOLUCIÓN Nº «.... »**.-

Lima, «... »

**VISTO:** El presente Procedimiento de Ejecución Coactiva; **CONSIDERANDO: Primero.-** Que, mediante notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva N° ..... se inició el Procedimiento de Ejecución Coactiva contenido en el expediente N° ....., sobre pago de deuda administrativa; **Segundo.-** Que, hasta la fecha el obligado **«OBLIGADO»** no ha cumplido con cancelar la deuda materia de ejecución; **Tercero.-** Que, a fin de garantizar su total cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17°, 18° y el inciso d) del artículo 33° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; **SE RESUELVE: Primero.- TRABAR EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN** hasta por la suma de **S/ «TOTAL» (... .../100 NUEVOS SOLES)**, sobre los fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros que tenga o pudiera tener el obligado **«OBLIGADO»** en los Bancos o Instituciones Financieras, en moneda nacional o extranjera; **Segundo.-** Notificar a los representantes legales de las Instituciones Bancarias y Financieras a fin de que cumplan con la medida y pongan a orden y disposición de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** las cantidades retenidas hasta completar la suma señalada bajo apercibimiento del pago de la suma obligada a retener en caso de incumplimiento o de comunicar la imposibilidad de ésta en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificada; **Tercero.-** Comisionar al Auxiliar Coactivo señor ..... a fin de cumplir la diligencia. Firmado ..... Ejecutor Coactivo de la Contraloría General de República."

Lo que notifico a usted, para su conocimiento conforme a Ley.

*Firma del Auxiliar Coactivo*

Contraloría General de la República: Jr. Camilo Carrillo Nº 114, Jesús María

ANEXO 4: Cédula de Notificación de Embargo en forma de Inscripción (Inmueble)

**EXP :**
**AUX :**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

| | | |
|---|---|---|
| **EJECUTANTE** | : | **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** |
| **OBLIGADO** | : | |
| **MATERIA** | : | **COBRANZA COACTIVA DE MULTA ADMINISTRATIVA** |
| **DOMICILIO** | : | |

El Ejecutor Coactivo de la Contraloría General de la República, ....., ha proveído lo siguiente:

**"RESOLUCIÓN .....** .-

Lima, .....

**VISTO:** El informe que antecede; **CONSIDERANDO: Primero**.- Que, el obligado **«OBLIGADO»** no ha cumplido con cancelar el íntegro de la deuda administrativa materia de cobranza, la cual incluye los intereses que se devenguen hasta la total cancelación de aquella, las costas y los gastos; **Segundo**.- Que, de conformidad con los artículos 17° y 33°, de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias; **SE RESUELVE: Primero.- TRÁBESE EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN**, hasta por la suma de S/. **«Total»** (.... ..100 NUEVOS SOLES) **sobre las acciones y derechos** que correspondan al obligado **«OBLIGADO»**, sobre el inmueble ubicado en ....., cuyo dominio corre inscrito en la **PARTIDA N° ..., TOMO ....., FICHA N° .....**, debiéndose cursar los partes correspondientes al Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de ....; Remítase la presente Resolución para su respectiva inscripción; --- Firmado: ....., Ejecutor Coactivo de la Contraloría General de la República. Lo que notifico a Usted, para su conocimiento conforme a Ley.

*Firma del Auxiliar Coactivo*

ANEXO 4: Resolución de Embargo en forma de Inscripción (Inmueble)

**EXP :**
**AUX :**

**RESOLUCIÓN N°.....** .-

Lima, .....

**VISTO:** El informe que antecede; **CONSIDERANDO: Primero**.- Que, el obligado **«OBLIGADO»** no ha cumplido con cancelar el íntegro de la deuda administrativa materia de cobranza, la cual incluye los intereses que se devenguen hasta la total cancelación de aquella, las costas y los gastos; **Segundo**.- Que, de conformidad con los artículos 17° y 33°, de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias; **SE RESUELVE: Primero**.- **TRÁBESE EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN**, hasta por la suma de **«S/. TOTAL »** (.... /100 NUEVOS SOLES)**sobre las acciones y derechos** que correspondan al obligado **«OBLIGADO»**, sobre el inmueble ubicado en el distrito de ...., cuyo dominio corre inscrito en la **PARTIDA N°....., TOMO ....., FICHA N° .....,** debiéndose cursar los partes correspondientes al Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de ....; Remítase la presente Resolución para su respectiva inscripción; ---

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
VICECONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
V°B°

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA DE FINANZAS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Firma del Ejecutor Coactivo*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIO GENERAL

ANEXO 4: Oficio remitido al Registrador para el Embargo en forma de Inscripción (Inmueble)

Lima, .....

**OFICIO N°.....**

**SEÑOR REGISTRADOR**
**Registro de Propiedad Inmueble**
**Oficina Registral de .....**
Presente.-

En el procedimiento de Cobranza Coactiva seguido por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** contra el obligado **«OBLIGADO»**, sobre pago de administrativa, el Ejecutor Coactivo,....., ha ordenado se cursen los partes a los Registros Públicos de ..... a efectos de **INSCRIBIR EL EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCION** sobre el sobre el inmueble ubicado en el distrito del..... , cuyo dominio corre inscrito en la **PARTIDA N°«.... », TOMO .....**, **FICHA N°.....**, de propiedad del obligado; siendo los actuados como sigue:

"**VISTO:** El informe que antecede; **CONSIDERANDO: Primero**.- Que, el obligado **«OBLIGADO»** no ha cumplido con cancelar el íntegro de la deuda administrativa materia de cobranza, la cual incluye los intereses que se devenguen hasta la total cancelación de aquella, las costas y los gastos; **Segundo**.- Que, de conformidad con los artículos 17° y 33°, de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias; **SE RESUELVE: Primero**.- **TRÁBESE EMBARGO DEFINITIVO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN**, hasta por la suma de **«S/. TOTAL »** (.... .../100 NUEVOS SOLES)**sobre las acciones y derechos** que correspondan al obligado **«OBLIGADO»**, sobre el inmueble ubicado en el distrito ...., cuyo dominio corre inscrito en la **PARTIDA N°.....**, **TOMO .....**, **FICHA N° .....**, debiéndose cursar los partes correspondientes al Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de ....; Remítase la presente Resolución para su respectiva inscripción; ---" Firmado: . ....., Ejecutor Coactivo de la Contraloría General de la República. Lo que notifico a Usted, para su conocimiento conforme a Ley.

Atentamente,

*Firma del Ejecutor Coactivo* *Firma del Auxiliar Coactivo*